

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 175

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A TRANSIGIR UNA RECLAMACION DE COBRO DE DINERO DE TRIPLE-S, INC. vs. MUNICIPIO DE GUAYNABO, CIVIL NUMERO: DKCD2002-406(1001), TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN; Y AL DIRECTOR DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y ASIMISMO, AUTORIZARLE A REALIZAR EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE.**

Por Cuanto : El 10 de mayo de 2002 Triple -S, Inc., y otros, radicaron una demanda contra el Municipio de Guaynabo en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, bajo el Caso Núm. DKCD2002-406(1001).

Por Cuanto : En la Demanda se reclama la suma de \$1, 824,131.34 en cobro de dinero por concepto de servicios de salud prestado a los suscriptores de Triple -S, beneficiarios de la reforma de salud, conocido como IPA 302.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo reconoce como deuda la suma reclamada, por lo que se procedió a negociar un plan de pago que se describe a continuación:

Cinco (5) pagos por la cantidad de \$364,826.26 cada uno a realizarse de la siguiente manera:

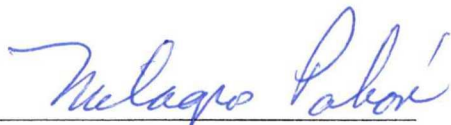
- (a) Un primer pago de treinta (30) días luego de la firma del presente acuerdo;
- (b) Un segundo pago el 15 de julio de 2003
- (c) Un tercer pago el 15 de enero de 2004
- (d) Un cuarto pago el 15 de junio de 2004
- (e) Un quinto pago el 15 de enero de 2005

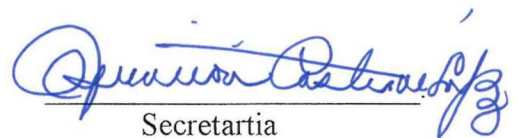
Por Cuanto : Luego de estudiar detenidamente el expediente del caso y tomando en consideración las altas probabilidades de que el Municipio de Guaynabo sea ordenado a pagar lo reclamado, además de la imposición de costas, gastos y honorarios, es de opinión y recomendación de los abogados del Municipio, el transigir la reclamación, lo que sería razonable, útil y beneficioso a los mejores intereses de esta ciudad, la cual representa una economía sustancial al erario. (Se acompaña y se hace formar parte copia del Proyecto de Acuerdo Transaccional y Estipulación de Desestimio con Perjuicio).

**POR TANTO**

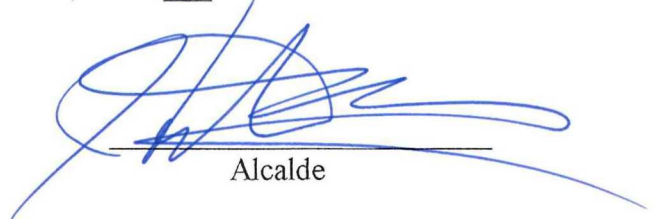
**ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE MARZO DE 2003.**

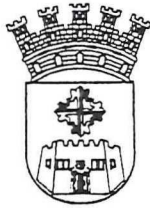
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a transigir el caso Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, bajo el Caso Núm. DKCD2002-406(1001) sobre Cobro de Dinero; y entregar los dineros que se expresa en el Acuerdo Transaccional y Estipulación de Desestimiento con Perjuicio.
- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza
- Sección 3ra. : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 2003.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón  
Presidenta

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.175, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Carmen Delgado Morales  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Guillermo Urbina Machuca  
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Miguel A. Negrón Rivera  
Sara Nieves Colón  
Aida Márquez Ibáñez  
Carmelo Ríos Santiago  
Juan Berríos Arce

Voto inhibido del Hon.  
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de marzo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de marzo del año 2003.

  
Secretaria Legislatura Municipal